

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - UTCH Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC

Las Universidades suscritas en este convenio, pertenecientes a instituciones de Educación superior y representadas entre los suscritos **David Emillo Mosquera Valencia**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.790.979 expedida en Quibdó - Chocó quien en calidad de Rector obra en nombre y Representación legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ- UTCH** parte que en adelante se denominara "UTCH", y de otra parte, **DR. ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.214.337 de Duitama, actuando en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, nombrado mediante Acuerdo No. 088 del 27 de noviembre de 2018 expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial con NIT. 891.800.330-1, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con sede en la ciudad de Tunja y quien en adelante se denominará "UPTC". Con el propósito de fortalecer las relaciones interinstitucionales y el apoyo al proceso de intercambio entre los miembros de sus comunidades académicas, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que **UTCH**, desarrolla el servicio público de la Educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia y extensión.
2. Que la **UPTC** tiene entre otros objetivos desarrollar un programa de intercambio recíproco con la **UTCH** que permita la movilidad de estudiantes y docentes de las dos unidades académicas para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos de investigación o de extensión, con previa recomendación de los comités curriculares.
3. Que las instituciones están interesadas en aunar esfuerzos y recursos, en ayudar a la movilidad e intercambio de docentes y estudiantes para contribuir al fortalecimiento profesional y disciplinar de sus comunidades académicas.
4. Que en el marco de la formación flexible, los miembros de las comunidades académicas de los diferentes programas deben tener la posibilidad de escoger de acuerdo a sus intereses y capacidades el lugar y el escenario, que facilite la complementación de su formación profesional.

5. Que las dos Universidades deben aprovechar las ventajas académicas, así como la diversidad social y cultural del medio geográfico, para fortalecer competencias profesionales en cada una de las comunidades académicas.
6. Que la movilidad docente y estudiantil de cada uno de los programas, fortalecen el desarrollo profesional y contribuye a mejorar la calidad de los programas de formación.
7. Por unidad se establecen cláusulas que rigen el proceso de movilidad con el fin de crear compromisos y crear la colaboración entre las universidades, para que tanto docentes como estudiantes de acuerdo al interés personal y profesional puedan participar en actividades diferentes a las que le ofrece la institución a la cual pertenecen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer un convenio específico de cooperación interinstitucional entre los programas de la UPTC y la UTCH, con el fin de permitir la movilidad docente y estudiantil en diferentes áreas de formación, así como el desarrollo de proyectos de investigación, de proyección social o de extensión, prácticas académicas y pasantías que contribuyan al fortalecimiento de competencias profesionales.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: La cooperación se materializará, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, estudiantes e investigadores para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, de conformidad con la normatividad de cada institución.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión, programa de extensión y proyección social.
3. Compartir recursos y campos de práctica.

TERCERA. CANDIDATOS DEL PROCESO DE MOVILIDAD:

Docentes: Vinculación de planta o en la modalidad de docente ocasional con experiencia en un área específica que puedan realizar aportes en otra institución o que también requiera participar en un proceso académico concreto que le permita fortalecer su formación docente, investigativa y de trabajo con la comunidad.

Estudiantes: Debe ser estudiante regular, matriculado en un programa de cualquiera de las dos instituciones que motivan esta propuesta y haber cursado el 50% de los créditos del plan de estudio vigente. De igual forma, contar con el aval de las diferentes estancias académicas del programa facultad e institución en general. Para los dos estamentos los aspirantes no pueden tener, ni haber sido sancionados penal y disciplinariamente.

0032311

CUARTA. COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES:

Elección de docentes y estudiantes: Cada institución a través de sus programas académicos debe elegir los docentes y estudiantes que serán beneficiados del proceso de movilidad, con criterio relacionado, con el fortalecimiento de competencias profesionales y el mejoramiento de la calidad institucional de conformidad a la normatividad establecida por cada una de las instituciones.

Tiempo: El tiempo establecido para la movilidad debe corresponder al calendario académico establecido por las actividades educativas, teniendo en cuenta la fecha de inicio y de finalización del periodo académico en el cual se piensa realizar la movilidad de docentes y estudiantes.

Propósito de la movilidad: La institución educativa a través de los programas debe acordar claramente los propósitos de movilidad en docencia, investigación y proyección social, así como los aportes que tendrán cada uno de los programas como resultado de esta actividad académica, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Admisiones: Las instituciones receptoras de este proceso se reservarán el derecho de negar la admisión de docentes y estudiantes propuestos por la institución proveedora, adjuntando la justificación correspondiente.

Obligación de afiliación de los estudiantes al sistema general de riesgo laboral. En el marco del Decreto 055 de 2015, los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva entidad, empresa o institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios e involucra un riesgo institucional, deberán estar afiliados al sistema general de riesgos laborales. Para lo cual, se pacta en el presente convenio que cada Universidad será la responsable de afiliar y pagar los aportes al sistema general de riesgo laboral de los estudiantes, en conformidad la UTCH realiza el pago y afiliación de los estudiantes que salen a pasantías a la UPTC, así como la UPTC será la encargada de afiliar y pagar los aportes al sistema general de riesgos laborales de los estudiantes que salen a pasantías a la UTCH.

PARÁGRAFO 1°: Las UNIVERSIDADES y los estudiantes estarán en la obligación de cumplir con las disposiciones a cargo de cada una de ellas, que están contempladas en el Decreto 055 de 2015 y a la normatividad vigente de cada Institución.

PARÁGRAFO 2°: En todo caso dicha afiliación no implicara un vínculo laboral, considerado que se dé en el marco de una relación académica.



PARÁGRAFO 3°: El o los estudiantes no podrán realizar prácticas hasta tanto no se encuentren afiliados a la respectiva ARL, lo cual deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes de iniciar la práctica o actividad correspondiente.

PARÁGRAFO 4°: El o los estudiantes están obligados a dar cumplimiento de los convenios docencia-servicio: los estudiantes que realizaran pasantías en la UTCH y UPTC, que involucren prácticas académicas en las instituciones prestadoras de servicios de salud deben certificar el esquema de vacunación completo para funcionarios de salud (hepatitis B, varicela, DPT de adulto, MMR) y titulación en anticuerpos para hepatitis B y varicela.

QUINTA. ACREDITACIÓN DEL PROCESO:

1. Para el caso de los estudiantes, la institución receptora debe emitir una calificación final del proceso que haya realizado el estudiante, soportada a través de argumentación escrita que será enviada a la Secretaria Académica de la respectiva Facultad de la institución proponente, quien reconocerá la nota o calificación como parte de la evaluación semestral que se le realice al estudiante.
2. Para el caso de los docentes, la institución receptora debe certificar la permanencia de los docentes y el desarrollo de actividades a través de comunicación escrita que será enviada a la Secretaria Académica del respectivo o facultad proponente, como evidencia del trabajo realizado.

En este sentido la institución proponente enviará los diferentes registros académicos y administrativos, que considere pertinentes de acuerdo a su normatividad interna, y que faciliten el registro de la información que requiera la institución proponente.

SEXTA. COSTO DEL PROCESO DE MOVILIDAD:

Para el costo de los estudiantes, el proceso de movilidad no tendrá ningún costo adicional por parte de la Universidad en la que se encuentran matriculados. Los demás costos relacionados con estadía y alimentación serán gestionados por cada uno de los estudiantes.

Para el caso de los docentes, el proceso de movilidad será apoyado con recursos de la institución proponente y tramitado a través de los programas o Facultades respectivas, en coherencia con la normatividad interna de cada institución y de su disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. APOYO INSTITUCIONAL: Las instituciones receptoras del proceso de movilidad estudiantil y docente, se comprometen a ofrecer el siguiente apoyo académico:

- a. Establecer la oferta educativa en docencia, investigación y/o proyección social. (prácticas profesionales específicas, proyectos de grados, proyectos de investigación, etc.).
- b. Organización del plan de trabajo a desarrollar.

- c. Asesorías para el logro de objetivos propuestos.
d. Acceso a los diferentes servicios universitarios (Biblioteca, salas de informática, bienestar, entre otros).

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscribieron las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. DOMICILIO: Las partes establecen que su domicilio es el siguiente: UTCH, Cra. 22 No 18B-10B Quibdó-Chocó y por la UPTC en la Avenida central del Norte N° 39-115 Edificio Administrativo 4° piso, Tunja-Boyacá.

DECIMA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la última fecha de firma, término que podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes por solicitud expresa mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la terminación.

Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. En cualquier caso, la terminación del convenio se deberá hacer por escrito y no tendrá penalización. Cualquier estudiante que haya comenzado sus estudios en cualquiera de las dos universidades en la fecha de terminación del convenio podrá completar los cursos ya iniciados.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se derive de la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Para consistencia se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes _____ de 2019.

Por la UPTC,


ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de
Colombia – UPTC

Fecha:

Por la UTCH,


DAVID EMILIO MOSQUERA
VALENCIA
Rector

Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"

Fecha: